

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Vistos y estudiados los puntos de acuerdo, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 27 de mayo de 2014, se dio lectura a los puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por los cuales se exhorta a la Legislatura Local del Estado de Zacatecas en los términos siguientes:

El primero de ellos, para que en la aprobación del presupuesto que se otorgue a organismos de protección de derechos humanos en la entidad se les provea de los recursos necesarios para la realización de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos prevaleciente en la entidad.

Mediante el segundo de los puntos de acuerdo, se exhorta para que los congresos locales, en el ámbito de su competencia, promuevan la creación de de la legislación estatal para encausar la protección del ejercicio del periodismo desde la perspectiva de los derechos humanos.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, los puntos de acuerdo fueron turnados, mediante memorándum número 0529, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Los resolutivos del primero de los puntos de acuerdo, de fecha 30 de abril de 2014, aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, versan al tenor siguiente:

PRIMERO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a los poderes legislativos de los 31 estados de la República y del Distrito Federal, a tomar en consideración, en su caso, durante la aprobación del presupuesto de los organismos de protección de los derechos humanos a nivel local, los recursos necesarios para la celebración de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos prevaleciente en su respectiva entidad.

Por lo que se refiere al segundo de los puntos de acuerdo, en su parte sustantiva se expresa lo siguiente:

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efecto de que, en su caso, promuevan en el ámbito de su competencia la creación de legislación estatal para encausar la protección del ejercicio del periodismo desde una perspectiva de derechos humanos.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS

Mediante los puntos de acuerdo citados se exhorta a este Poder Legislativo para que se apruebe, en el presupuesto del año 2015,

para los organismos de protección de los derechos humanos a nivel local, los recursos necesarios para la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos prevaeciente en su respectiva entidad.

En el segundo de ello, se exhorta a esta Legislatura para la creación de legislación estatal para encausar la protección del ejercicio del periodismo desde una perspectiva de derechos humanos.

VALORACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

La reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio de 2011, estableció la obligación a cargo de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los mexicanos.

Con base en tal reforma se amplió el catálogo de derechos humanos en nuestro país, lo que ha significado el compromiso a cargo de los poderes legislativos de las entidades federativas para establecer como criterio de actuación la reforma constitucional mencionada.

De igual forma, el 25 de junio de 2012, se expidió por parte del Poder Legislativo federal la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, misma que contempla como objeto primordial establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Tales situaciones, implican el inicio de una pauta para que los congresos locales, en el ámbito de sus funciones legislativas, inicien la adecuación del marco jurídico correspondiente a la salvaguarda y protección de los derechos humanos en los ámbitos a que se hace referencia.

Por lo tanto, y estando conscientes de que nos encontramos ante un nuevo escenario para la promoción, salvaguarda y protección de los derechos fundamentales, en todos los ámbitos de la vida ya sea privada, pública o profesional, resulta necesario tener



DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

nuestros marcos jurídicos acordes a tal dinámica de cambios sociales y jurídicos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el 52, 53, 125 fracción I y 141 fracciones I y III de la Ley Orgánica; así como el 64 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos es competente para emitir el dictamen respecto de las iniciativa de punto de Acuerdo planteada.

SEGUNDO. PROCEDENCIA. La reforma constitucional de junio de 2011, ha obligado a las entidades federativas a modificar sus marcos jurídicos para establecer diversas modalidades en cuanto a la protección de los derechos humanos; de la misma manera, tal reforma implica que la legislación que contemple la protección de algún derecho humano que haya sido ya considerado y aceptado por el Estado mexicano debe encontrar un marco legal en donde se garantice su debido cumplimiento, como es el caso de la legislación que contempla la protección de las personas dedicadas al periodismo.

Tal situación, da la pauta para la procedencia de la emisión del dictamen de mérito.

TERCERO. DE LOS HECHOS MATERIA DE LA INICIATIVA.

Es de apreciarse que los hechos, materia de la iniciativa a estudio versan sobre dos tópicos a saber:

1. Que en la aprobación del presupuesto del año 2015, los congresos locales provean a los organismos de protección de los derechos humanos a nivel local, de los recursos necesarios para la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos prevaleciente en su respectiva entidad.
2. Por lo que ve al segundo exhorto, el cual hace consistir la Cámara de Senadores en la petición de que a efecto de que, en su caso, promuevan en el ámbito de su competencia la creación de legislación estatal para encausar la protección del ejercicio del periodismo desde una perspectiva de derechos humanos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Por lo que se refiere al primero de los puntos de acuerdo, es pertinente señalar que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2015, se consideró una partida presupuestal para ese efecto.

En cuanto al segundo de los puntos de acuerdo, en la pasada legislatura el Diputado Cuauhtémoc Calderón Galván, presentó la iniciativa para el ejercicio del periodismo en la cual se contempla el tema de la protección de las personas que se dedican a esa profesión,

Con base en lo expuesto, esta Comisión considera que el contenido de ambos puntos de acuerdo ha sido cumplido por este Poder Legislativo, toda vez que se han sentado las bases para su observancia en el estado.

CUARTO. Con base en lo anterior, este colectivo de dictamen considera que los puntos de acuerdo en estudio se encuentran debidamente cumplidos, en razón de lo siguiente:

Primero, porque en el presupuesto de egresos del año 2015 se previó una partida para la elaboración del diagnóstico en materia de derechos humanos; y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Segundo, porque ya se encuentra en estudio legislativo la iniciativa de ley para el ejercicio del periodismo, donde se prevé el tema de la protección de las personas que se dedican a tan loable profesión.

En consecuencia proponemos tener como debidamente cumplimentado los exhortos de la Cámara de Senadores y, de aprobarse este dictamen, se ordene el archivo definitivo de los puntos de acuerdo mencionados, en atención a los argumentos que se han expresado en el cuerpo del presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:

PRIMERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO. En su oportunidad y previos los trámites legislativos a que haya lugar, archívese el presente como un asunto total y definitivamente concluido.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los 4 días del mes de Noviembre de 2016.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIAS

**DIP. GUADALUPE CELIA
FLORES ESCOBEDO**

**DIP. MARÍA ELENA ORTEGA
CORTÉS**

**DIP. GUADALUPE NALLELI
ROMÁN LIRA**

**DIP. PATRICIA MAYELA
HERNÁNDEZ VACA**